

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,  
POR EL QUE SE DESIGNAN COMO PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
ADSCRITOS A ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, A LAS GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO  
2022-2023 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
ELECTORALES.**

**ANTECEDENTES**

- I. **De la reforma político electoral 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del INE y la denominación de Organismos Públicos Locales para referirse a los órganos electorales de las entidades federativas.

El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LEGIPE.

Conforme a las disposiciones señaladas en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas en ella contenidas, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, son la Ley Suprema de toda la Unión.

Derivado de las reformas en materia político-electoral, precisados en los puntos que anteceden, con fecha 25 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115 - 4<sup>a</sup> sección, el Decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio que el Congreso del Estado deberá expedir y aprobar a más tardar el 30 de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana (CEPC) y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.

En consecuencia, el 30 de junio de 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 117, el Decreto número 521 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del CEPC.

- II. **Creación de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral.** A propuesta de la Junta General Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y de lo establecido en el Reglamento Interno, el 29 de octubre de 2015 el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/115/2015 por el que se crea la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de este de Instituto.

- III. **Designación de las Consejeras y Consejero Electorales.** El 31 de mayo de 2016, el Consejo General del INE emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, en el que se aprueba, entre otras, la designación del C. Oswaldo Chacón Rojas, como Consejero Presidente del Consejo General del IEPC.

Asimismo, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2021, aprobó el acuerdo INE/CG94/2019, por medio del cual designa, a las y el CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electoral de este Instituto.

De igual forma, el 31 de mayo de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG349/2022, designó como Consejeras Electorales a las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma.

El 01 de junio de 2022, en sesión solemne de manera mixta del Consejo General de este Instituto Local Electoral, las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, rindieron protesta como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG349/2022.



- IV. Creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Provisional Electoral Nacional.** El 13 de junio de 2016, el Consejo General de este organismo electoral local aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/006/2016, por el que se establece la integración de las Comisiones Permanentes en ellas la de Seguimiento al SPEN. Instalándose formalmente el 23 de junio de 2016.
- V. De la designación del órgano de enlace.** Con fecha 09 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/020/2016, en el que se designa a la Unidad del Servicio Profesional Electoral del IEPC como órgano de enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- VI. Aprobación de celebración de sesiones virtuales.** El 28 de abril de 2020, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG-A/010/2020, mediante el cual autoriza la celebración de sesiones virtuales y/o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General, de la JGE, de Comisiones y de Comités del Instituto, a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.
- VII. Reforma al Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.** El 04 de mayo de 2020, mediante el Periódico Oficial número 101, Tercer Tomo, del estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 218, por el que se reforma el numeral 1, del artículo 98; el numeral 3 y el inciso a), de la fracción I, del numeral 4, del artículo 178 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.
- VIII. De la Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.** Con fecha 23 de julio de 2020, se publicó a través del Diario Oficial de la Federación, el acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- IX. Reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.** El 03 de diciembre de 2020, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió las Acciones de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, por la cual invalidó el Decreto 235, en el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el Decreto 237, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana, ambos del estado de Chiapas, publicados el 29 de junio de 2020, y determinó la reviviscencia del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas.
- X. Adecuación a la estructura del IEPC.** Con fecha 16 de diciembre de 2020, el Consejo General del IEPC, aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/072/2020, mediante el cual se adecua la denominación de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de este organismo electoral local; se determina la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros a la Secretaría Administrativa, y se instruye la armonización de la normatividad interna para hacer efectivas las disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 14 de junio de 2017, mediante Decreto 181; con motivo de su reviviscencia ordenado en la declaración de invalidez de los Decretos 235, 237 y por extensión del 007, expedidos por el Congreso del estado de Chiapas; en razón de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XI. Aprobaciones de los Reglamentos Interior y el de Sesiones y Comisiones del Consejo General.** El 16 de diciembre del 2020, mediante acuerdo IEPC/CG-A/073/2020, el Consejo General de este Instituto, aprobó el reglamento interior y el reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones, adecuados al Código de Elecciones y Participación Ciudadana aprobado mediante el Decreto número 181, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 299, el 14 de junio de 2017, en términos de la reviviscencia decretada en la resolución de la acción de inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas, emitida el 03 de diciembre de 2020, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- XII. De la integración de las comisiones con motivo de la nueva integración del Consejo General de este Organismo Electoral Local.** Con motivo de la nueva integración del Consejo General, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de junio de 2022, el Consejo General del IEPC, aprobó el acuerdo IEPC/CG-



A/056/2022, por el que determina la integración de las Comisiones Permanentes, quedando conformadas entre otras, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de la forma siguiente:

<b>Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional</b>	
CE. Gloria Esther Mendoza Ledesma	Presidenta de la Comisión
CE. Teresa de Jesús Alfonso Medina	Integrante de la Comisión
CE. Edmundo Henríquez Arellano	Integrante de la Comisión
Titular de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral	Secretaria Técnica

XIII. **Del Desarrollo del Concurso Público 2022-2023.** En sesión de fecha 30 de septiembre de 2021 el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG1570/2021, por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión de fecha 29 de marzo de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG193/2022, por el que se aprueban las modificaciones a los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

El 22 de agosto de 2022, en Sesión Ordinaria del Consejo General se presentó el séptimo Informe sobre la Situación presupuestal de los OPL respecto del ejercicio fiscal 2022, con fecha de corte al 15 del mismo mes, en el que se evidencia su situación económica.

En el mes de julio de 2022, en respuesta a la consulta formulada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, respecto a la disponibilidad de recursos presupuestales propios, para que el INE organice el Concurso Público del sistema de los OPL, la Dirección Ejecutiva de Administración confirmó la existencia de recursos suficientes para llevar a cabo dicha actividad.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 5 de septiembre de 2022, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, aprobó someter a consideración del Consejo General el acuerdo para que el Instituto Nacional Electoral se haga cargo del Concurso Público del sistema OPLE, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos.

El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobó que la autoridad electoral nacional emita la Convocatoria y se haga cargo del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE.

El 14 de septiembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante circular INE/DESPEN/035/2022, solicitó a las Presidencias de los OPLE la confirmación de sus vacantes, para integrar la declaratoria de vacantes del Concurso Público 2022-2023.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/072/2022 de fecha 15 de septiembre de 2022, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de este Organismos Electoral, dio respuesta a la circular INE/DESPEN/035/2022, informando que se cuenta con 12 plazas vacantes:

<b>Cargo/puesto</b>	<b>Vacantes</b>
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	1
Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1
Jefe / Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1
Jefe / Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Jefe / Jefa de Unidad de Educación Cívica	1
Jefe / Jefa de Unidad de Organización Electoral	1



Cargo/puesto	Vacantes
Jefe / Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	2
Técnico / Técnica de Organización Electoral	2
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

En sesión de fecha 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el acuerdo INE/JGE189/2022, por el que se aprueba la declaratoria de plazas vacantes del servicio profesional electoral nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así mismo aprobó el acuerdo INE/JGE190/2022 por el que se aprueba la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el que se contemplan acciones afirmativas para el estado de Chiapa, siendo un concurso exclusivo para mujeres con base en las políticas de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de reducir la brecha laboral de género existentes.

Del periodo comprendido del 05 al 14 de octubre de 2022, este Instituto realizó la difusión de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, a través de los portales de internet del Instituto Nacional Electoral y de Instituto, redes sociales, prensa escrita, programas de radios y televisión, así como con la distribución de carteles en diferentes municipios del Estado.

Del periodo comprendido del 15 al 22 de octubre de 2022, se llevó a cabo la etapa de registro y postulación de personas aspirantes, se contó con el registro de 814 mujeres para ocupar algún cargo o puesto del Servicio Profesional correspondiente a las 12 plazas vacantes del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, de las cuales un 38% de las postulaciones fueron para cargos o puestos del nivel ejecutivo y 62% para el nivel técnico.

Del 24 al 26 de octubre de 2022, las personas aspirantes realizaron su confirmación de asistencia al examen de conocimientos a través del Subsistema del Concurso Público habilitado por el INE.

Con fecha 18 de noviembre de 2022, se publicó en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral la programación del examen de conocimientos, así como las listas de folios de las personas aspirantes que confirmaron su asistencia a la aplicación de examen de conocimientos.

El día 03 de diciembre de 2022, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las aspirantes bajo la modalidad examen desde casa a través de la plataforma de CENEVAL.

Con fecha 05 de enero de 2023, fue publicado en el portal internet del Instituto Nacional Electoral Nacional, los resultados del examen de conocimientos aplicado el 3 de diciembre de 2022 en la modalidad "Examen desde Casa".

Mediante correo electrónico de fecha 06 de enero de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, recibió el correo electrónico signado por el Subdirector de Ingreso al Servicio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual remite la lista de aspirantes convocados a la etapa de cotejo, así como el manual para la realización del cotejo y verificación de requisitos, el manual para el uso del subsistema por parte del cotejador y demás herramientas y formatos necesarios para esta etapa.

Del 12 al 16 enero de 2023, se efectuó la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, de acuerdo con las listas de aspirantes programadas, para esta etapa fueron citadas 70 aspirantes, de los cuales 13 corresponden a plazas de otros OPLES (12 hombres y una mujer) y 57 (mujeres) para este Organismo Electoral.



Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/003/2023 de fecha 16 de enero de 2023, se remitió a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las listas de asistencia con la firma autógrafa de las y los aspirantes que acudieron al cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.

Con fecha 02 de febrero de 2023, se publicó en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral las listas de folios de las personas aspirantes que acreditaron la etapa de cotejo documental y verificación de cumplimiento de requisitos, así mismo publicaron la programación de las sedes y horarios en las que se llevaría a cabo la evaluación psicométrica.

El día 04 de febrero de 2023, se efectuó la aplicación de la evaluación psicométrica de conformidad con la programación aprobada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la sede para este organismo electoral fue en la Junta Local Ejecutiva del INE ubicada en la 16 Poniente Sur No. 250 Col. Xamaipak de esta Ciudad

El 08 de febrero de 2023, se llevó a cabo la publicación de los resultados de la evaluación psicométrica en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral Nacional, así como el listado de folios que quedaron descartados del Concurso Público al no haberse presentado a la Evaluación psicométrica, en la fecha, horario y sede indicada, de conformidad con el artículo 61 de los Lineamientos del concurso público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Mediante circular INE/DESPEN/008/2023, de fecha 09 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional remitió a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, los criterios para la aplicación de entrevistas, así como las listas de personas que deberán ser convocadas a esa etapa.

Con el oficio IEPC/SE/UTSPE/011/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral en atención a la circular INE/DESPEN/008/2023, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional la conformación de paneles y programación de entrevistas.

Mediante oficios IEPC/SE/UTSPE/013/2023, IEPC/SE/UTSPE/016/2023, e IEPC/SE/UTSPE/017/2021, de fechas 17 y 18 de febrero de 2023, respectivamente, se remitió a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, las excusas presentadas por las y los entrevistadores.

Del periodo comprendido del 17 al 27 de febrero de 2023, se llevó a cabo la etapa de entrevistas en la Sala de Juntas de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a través de la plataforma TEAMS, en la que acudieron 47 aspirantes al IEPC Chiapas y 10 para otros Organismos Públicos Locales.

Con fecha 07 de marzo de 2023, se publicaron, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral las listas de calificaciones finales del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Mediante circular INE/DESPEN/010/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, los formatos de cartas de aceptación y declinación del cargo o puesto, así como el listado de resultados finales que contiene los números de folios y nombres de las personas aspirantes que serán susceptibles de recibir un ofrecimiento de cargo o puesto.

Con fecha 14 y 15 de marzo de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, recibió los oficios INE/DESPEN/EDDCPE/512/2023 e INE/DESPEN/EDDCPE/515/2023, signado por la Directora de la Carrera Profesional Electoral, mediante el cual solicita se remita un informe de las calificaciones asignadas a 2 aspirantes por parte del panel 8 de entrevista, con motivo a los recursos de inconformidad presentados.

Con los oficios IEPC/SE/UTSPE/037/2023 e IEPC/SE/UTSPE/038/2023, de fechas 15 y 16 de marzo de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, remitió a la Directora de la Carrera Profesional Electoral, los informes correspondientes.

Mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/039/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos



Locales Electorales, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las cartas de aceptación del ofrecimiento de plazas de las ganadoras de los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral.

Mediante oficio INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, la Directora de la Carrera Profesional, hace de conocimiento que con fecha 21 de marzo de 2023, se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su Primera Sesión Ordinaria, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público las propuestas de designación pueden ser presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

A través del oficio IEPC/SE/UTSPE/042/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, la encargada del despacho de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de éste Instituto Electoral Local, consultó a la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional hasta qué fecha las personas designadas como ganadoras para cada cargo o puesto del Servicio iniciarán sus funciones dentro de las adscripciones correspondientes a los Organismos Pùblicos Locales Electorales.

En respuesta al oficio IEPC/SE/UTSPE/042/2023, mediante correo electrónico de fecha 24 de marzo del año en curso, el Subdirector de Ingreso al Servicio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hizo de conocimiento a la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral de éste Instituto, que la fecha en que las personas designadas como ganadoras para cada cargo o puesto del Servicio respecto al inicio de sus funciones esta *"deberá ser motivada en razón de las necesidades institucionales y el propio contexto de la entidad, por lo cual, será el propio OPLE el que tenga que determinar, en su acuerdo de incorporación, la fecha más adecuada para el inicio de la vigencia de los nombramientos"*.

- XIV. En Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2023, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de éste Instituto Electoral Local, aprobó el acuerdo IEPC/CPSSPEN/05/2023, por el que se somete a consideración de la Junta General Ejecutiva la lista de personas a designarse como miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Organismo Electoral Local, ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Pùblicos Locales Electorales.
- XV. En Sesión de fecha 29 de marzo de 2023, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo IEPC/JGE-A/014/2023, por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la lista de personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Pùblicos Locales Electorales.

Una vez precisados los antecedentes y,

#### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
2. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 1, señala que dicho ordenamiento tiene por objeto, entre otros, establecer la relación entre el INE y los OPLE, y que las Constituciones y Leyes Locales se ajustarán a lo previsto en el mismo.
3. Que en el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Pùblicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional comprenderá los mecanismos de selección, ingreso,



capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

4. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
5. Que de conformidad con el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales de los Organismos Pùblicos Locales estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previsto en el Título Cuarto de la Constitución.
6. Que de conformidad con el artículo 104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde a los Organismos Pùblicos Locales, entre otras aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General de Instituciones, establezca el Instituto Nacional Electoral.
7. Que de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Pùblicos Locales. Contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los Organismos Pùblicos Locales.

Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión. Los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas.

El ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando la persona aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto. Será vía de ingreso el concurso público y el examen de incorporación temporal, conforme a las normas estatutarias.

8. Que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
9. Que de conformidad con el artículo 1, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional establece que la norma Estatutaria tiene por objeto regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, del personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Pùblicos Locales Electorales, así como los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, incentivos y disciplina, y el sistema de ascenso del personal.
10. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional establece que el Servicio se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción y rotación, permanencia, así como disciplina o procedimiento laboral disciplinario.
11. Que el artículo 7 de la norma estatutaria en cita dispone que es parte del objeto del Servicio promover que el desempeño de sus miembros se apegue a los principios rectores de la función electoral; y se conduzcan conforme los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.



12. Que el artículo 26, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional dispone que para organizar el Servicio y en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional deberá llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al Servicio, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del Servicio, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto.
13. Que en atención a lo estipulado en el último párrafo del artículo 369 del Estatuto del Servicio Profesional, los OPLE ajustarán sus normas internas a las disposiciones del mismo ordenamiento.
14. Que de conformidad con el artículo 376, fracciones III y II, del Estatuto del Servicio Profesional, corresponde al órgano superior de dirección del OPLE supervisar el desempeño del servicio en el OPLE, y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como las leyes, el mismo Estatuto del Servicio Profesional y la normatividad aplicable.
15. De conformidad con el artículo 378 del Estatuto del Servicio Profesional el Servicio en los OPLE tiene por objeto dar cumplimiento a los fines de los OPLE, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral; impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPLE y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía, y proveer a los OPLE de personal calificado.
16. Que el artículo 379 del Estatuto del Servicio Profesional señala que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, paridad e igualdad de género, cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia, y respeto a los derechos humanos.
17. Que conforme lo dispuesto en el artículo 395 del Estatuto del Servicio Profesional establece que el ingreso tiene como objetivo proveer a los OPLE de personal calificado para ocupar los cargos o puestos del Servicio, con base en el mérito, la paridad de género, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Estatuto del Servicio Profesional refiere que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías el Concurso Público, y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público es la vía primordial para el ingreso al Servicio.
19. Que de conformidad con el artículo 397 del Estatuto del Servicio Profesional establece que en el ingreso al Servicio no se discriminará ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
20. Que el artículo 398 del Estatuto del Servicio Profesional establece que el ingreso a los Cuerpos procederá cuando la o el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, este Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
21. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 400 del Estatuto del Servicio Profesional, el órgano superior de dirección aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al Servicio de quienes hayan cumplido los requisitos respectivos para ocupar cargos o puestos del Servicio. La persona que ingrese al Servicio lo hará como miembro asociado.
22. Que de conformidad con el artículo 408, fracción X, del Estatuto del Servicio Profesional establece, que se elaborará una lista por cargo o puesto, en estricto orden de prelación, a partir de la calificación final de las y los aspirantes, que será la base para la designación de las personas ganadoras.



23. Que ese mismo artículo en su fracción XI, establece que el órgano superior de dirección aprobará el acuerdo para la designación de las personas ganadoras en cargos o puestos del Servicio en el OPLE que corresponda, con base en la lista a que refiere la fracción anterior del presente artículo.
24. Que en términos de lo previsto por el artículo 67 párrafos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz.
25. Que de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 72 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IEPC, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta.
26. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 73 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, las Comisiones Permanentes tienen facultad para, en el ámbito de su respectiva competencia, supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General.
27. Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 73 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de: Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación, de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
28. Que de conformidad con el artículo 79 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional tiene las siguientes atribuciones:
  - I. Supervisar las acciones estratégicas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y los lineamientos que emita el Instituto Nacional;*
  - II. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, en el cumplimiento del Estatuto y la normatividad que rige al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
  - III. Supervisar la participación de las diversas áreas del Instituto de Elecciones en lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
  - IV. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, a evaluar el aprovechamiento de los Miembros del Servicio en el Programa de Formación durante y al final de cada periodo académico, conforme a lo establecido en los lineamientos en la materia.*
  - V. Coordinar y determinar el diseño y elaboración de los contenidos, modalidades, materiales didácticos y duración de los cursos, seminarios, diplomados y demás actividades inherentes a la capacitación con apoyo y conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional;*
  - VI. Supervisar la difusión de la convocatoria que emita el Instituto Nacional, para la incorporación del personal al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
  - VII. Supervisar la actualización del archivo y la base de datos referente al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, tanto en lo que corresponda al personal en activo como el que en algún momento haya formado parte de él;*
  - VIII. Coordinar y operar las actividades de capacitación a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, pudiéndose apoyar con Instituciones de Educación Superior o con especialistas internos y/o externos;*



*IX. Informar a la Presidencia del Consejo General, acerca de quienes hayan aprobado las fases del concurso, para integrarse al Servicio Profesional Electoral Nacional;*

*X. Determinar el cumplimiento de los requisitos para la Promoción y emitir el dictamen correspondiente, que se enviará para verificación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, previo a la aprobación del Consejo General y de conformidad con los lineamientos en la materia. El dictamen de Promoción aprobado deberá integrarse al Registro del Servicio Profesional Electoral Nacional.*

*XI. Las demás que determinen el Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables o le delegue la Presidencia del Consejo General o los acuerdos del Instituto de Elecciones, dentro del ámbito de sus competencias."*

29. Que de conformidad con el artículo el artículo 87, numeral 7, fracción XIX del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es atribución de la Junta General Ejecutiva del IEPC, realizar la incorporación del personal correspondiente del Servicio Profesional Electoral, por ocupación de plazas de nueva creación o de vacantes, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
30. Que de acuerdo con lo establecido en punto de acuerdo primero del acuerdo INE/CG618/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se instruyó a la Junta General Ejecutiva del INE instrumentar las acciones necesarias para la organización del Concurso Público del sistema de los OPLE con cargo al presupuesto del Instituto.
31. Que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/JGE189/2022, por el que la Junta General Ejecutiva del INE aprueba la declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el estado de Chiapas cuenta las vacantes siguientes:

Cargo/puesto	Vacantes
Coordinadora de Educación Cívica	1
Coordinadora de lo Contencioso Electoral	1
Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral	1
Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Jefa de Unidad de Educación Cívica	1
Jefa de Unidad de Organización Electoral	1
Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos	1
Técnica de lo Contencioso Electoral	2
Técnica de Organización Electoral	2
Técnica de Participación Ciudadana	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

32. Que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo INE/JGE190/2022, por el que la Junta General Ejecutiva del INE aprueba Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se contemplan acciones afirmativas para el estado de Chiapa, el cual se realizó de forma exclusiva para mujeres con base en las políticas de igualdad de género y no discriminación, con la finalidad de reducir la brecha laboral de género existentes, conforme a la jurisprudencia 11/2015, emitida por la Sala Superior, las acciones afirmativas implican la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades:

*"ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES.- De la interpretación sistemática y funcional de lo establecido en los artículos 1º, párrafo quinto; 4º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 4, párrafo 1, de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la*



*Mujer; 1, 2, 4 y 5, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 1, 2, 3, párrafo primero; y 5, fracción I, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; así como de los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; se colige la obligación del Estado mexicano de establecer acciones afirmativas en tanto constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material.*

*Asimismo, esta Sala Superior ha establecido como elementos fundamentales de las acciones afirmativas: A) Objeto y fin. Hacer realidad la igualdad material y, por tanto, compensar o remediar una situación de injusticia, desventaja o discriminación; alcanzar una representación o un nivel de participación equilibrado, así como establecer las condiciones mínimas para que las personas puedan partir de un mismo punto de arranque y desplegar sus atributos y capacidades. B) Destinatarias. Personas y grupos en situación de vulnerabilidad, desventaja y/o discriminación para gozar y ejercer efectivamente sus derechos. C) Conducta exigible. Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria. La elección de una acción dependerá del contexto en que se aplique y del objetivo a lograr. La figura más conocida de las acciones afirmativas son las políticas de cuotas o cupos.”*

33. Que de conformidad con el artículo 1 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Lineamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones aplicables en materia de Concurso Público para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como la operación de dicho concurso en su modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes ocuparán cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
34. Que de conformidad con el artículo 75 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, para obtener la calificación final se sumarán los resultados en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria correspondiente.
35. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. La lista de resultados finales incluirá el folio de las personas aspirantes que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00. Las calificaciones menores se considerarán no aprobatorias.
36. Que de conformidad con el apartado VII numeral 1 de la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023, la calificación final se integrará con los resultados del examen de conocimientos, la evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a la ponderación siguiente:

<b>Etapa</b>	<b>Ponderación</b>
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

37. Que conforme a lo establecido en el artículo 77 de los Lineamientos del Concurso Público, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, después de aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 76 de los Lineamientos de referencia, publicará en la página de Internet del Instituto, en el plazo establecido en la Convocatoria respectiva, los listados de los resultados finales de mujeres y de hombres, por cargo y puesto, con el nombre completo de las personas aspirantes, así como la calificación que obtuvieron en cada una de las etapas de la Convocatoria respectiva, ordenadas de mayor a menor calificación. Realizado lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional enviará a los órganos de enlace dichos listados para que los publiquen en sus páginas de Internet de los OPLE.
38. Que de conformidad con el artículo 79 de los Lineamientos del Concurso Público las listas referidas en el artículo 77 de los lineamientos de referencia, los órganos de enlace de los OPLE ofrecerán por escrito, a



través de correo electrónico, una adscripción específica a cada persona aspirante ganadora de una plaza vacante sujeta a concurso, conforme a lo que establezca la Convocatoria.

Con el propósito de acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, a fin de alcanzar la igualdad sustantiva, en la designación de personas ganadoras se deberán aplicar las acciones afirmativas que establezcan las convocatorias del Concurso Público, tomando en consideración que las disposiciones normativas que incorporan el mandato de paridad de género, deben interpretarse y aplicarse procurando el mayor beneficio de las mujeres, por ser medidas preferenciales a su favor.

39. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de los Lineamientos del Concurso Público, las personas aspirantes deberán expresar por escrito, en los formatos que establezca la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, su aceptación o declinación al ofrecimiento realizado por el órgano de enlace en un plazo que no deberá exceder las 24 horas, contadas a partir de la notificación por escrito de la adscripción disponible, que se realizó a través de la cuenta de correo electrónico personal registrada para recibir las comunicaciones e información relativas al Concurso Público.

De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita. En caso de que una persona decline por escrito o de forma tácita, se continuará con la siguiente persona de la lista que corresponda, hasta obtener la aceptación al ofrecimiento para ocupar el cargo o puesto.

Las personas aspirantes que hayan declinado en una ocasión, de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva y tendrán la posibilidad de recibir una segunda y última propuesta de adscripción conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

40. Que a partir del Listado de resultados finales que contiene a las personas aspirantes que serán susceptibles de recibir un ofrecimiento de cargo o puesto, proporcionado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante circular INE/DESPEN/010/2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional realizó el ofrecimiento de las plazas conforme a lo dispuesto en el apartado VIII, numerales 2, inciso a), 4 y 5 de la Convocatoria del Concurso Público, de acuerdo lo siguiente:

- La encargada del despacho de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, identificó el cargo o puesto materia del ofrecimiento, así como a la persona con la calificación más alta, por lo que el ofrecimiento se realizó en estricto orden de prelación por cada cargo o puesto.
- En los cargos o puestos con una plaza, se efectuó el ofrecimiento a la persona con la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo o puesto.
- En aquellos cargos o puestos con dos plazas vacantes, el ofrecimiento inicio con la persona en primera posición, seguida de la segunda posición en la lista, así sucesivamente hasta agotar la lista correspondiente.
- Se remitió el correo electrónico desde la cuenta institucional de la Unidad Técnica del Servicio Profesional, conforme al formato de correo electrónico remitido por la DESPEN, donde se adjuntaron los formatos de cartas de aceptación y declinación, haciendo del conocimiento a la persona ganadora, que en caso de no recibir una respuesta dentro de las 24 horas posteriores al envío del correo electrónico, se entenderá como declinación tácita, por no recibir la respuesta por escrito de la persona en el plazo establecido, por lo que se ofrecerá la plaza a la siguiente persona de la lista que corresponda.
- Una vez enviado el correo electrónico, la encargada del despacho de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, realizó las llamadas telefónicas a las personas ganadoras, comunicándole de forma verbal el ofrecimiento de las plazas vacantes.

41. Que de conformidad con el artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público, El órgano de enlace remitirá a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para su revisión, en un plazo que no excederá los dos días hábiles posteriores a la recepción del último escrito de aceptación o declinación, el resultado de los ofrecimientos realizados.



La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presentará a la Comisión del Servicio un informe con las propuestas de designación de las personas ganadoras, a partir del resultado de los ofrecimientos. Una vez realizado lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificará a los OPLE, por conducto de su órgano de enlace, las propuestas de designación conocidas por la Comisión del Servicio con el propósito de que sean presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo. El órgano de enlace remitirá a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional el acuerdo de designación en un plazo máximo de dos días hábiles después de su aprobación.

Por lo que mediante oficio IEPC/SE/UTSPE/039/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las cartas de aceptación del ofrecimiento de plazas de las ganadoras de los cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional de este organismo electoral, las cartas de aceptación de las personas siguientes:

Nombre Completo de la Persona Aspirante	Resultado del Ofrecimiento	Cargo o Puesto que acepta
María Fernanda Cabrera Culebro	Aceptación	Coordinadora de Educación Cívica
Tania Navarro Peralta	Aceptación	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
María Luisa Aguilar Tejeda	Aceptación	Jefa de Departamento de lo Contencioso Electoral
Gabriela del Carmen Palacios Molina	Aceptación	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
Valeria Elizabeth Moisés Fonseca	Aceptación	Jefa de Unidad de Educación Cívica
Guadalupe del Carmen Flores Dearcia	Aceptación	Jefa de Unidad de Organización Electoral
Liliana Martínez Arévalo	Aceptación	Jefa de Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
Esther Elizabeth León Victoria	Aceptación	Técnica de lo Contencioso Electoral
Celia Karen Ruiz Gómez	Aceptación	Técnica de lo Contencioso Electoral
Jhovanna Alejandra Prats Castillejos	Aceptación	Técnica de Participación Ciudadana

Asimismo, se hizo de conocimiento a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las declinaciones de las personas siguientes:

Declinación al cargo de Jefatura de Departamento de lo Contencioso Electoral				
Nombre completo de la persona aspirante	Fecha y hora de envío de correo	Fecha y hora de llamada telefónica	Resultado del ofrecimiento	Fecha de recepción de la carta
Valeria Arredondo Zebadúa	17:10 09/03/2023	17:19 09/03/2023	Declinación Táctica	N/A
Declinaciones al puesto de Técnica de Participación Ciudadana				
Nombre completo de la persona aspirante	Fecha y hora de envío de correo	Fecha y hora de llamada telefónica	Resultado del ofrecimiento	Fecha de recepción de la carta
Yolanda Soledad Arriola Osorio	17:37 09/03/2023	18:08 09/03/2023	Declinación	13:00 15/03/2023
Lizeth Guadalupe Espinosa López	13:55 15/03/2023	14:19 15/03/2023	Declinación Táctica	N/A
Gloria Adriana Meneses de los Santos	14:21 17/03/2023	15:15 17/03/2023	Declinación	17:05 17/03/2023

42. Que de conformidad con el oficio INE/DESPEN/EDDCPE/0520/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, la Directora de la Carrera Profesional, hace de conocimiento que con fecha 21 de marzo de 2023, se presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, en su Primera Sesión Ordinaria, el Informe sobre el ofrecimiento de plazas vacantes del Concurso Público 2022-2023 del sistema OPLE, por lo que atendiendo



a lo dispuesto en el artículo 81 de los Lineamientos del Concurso Público las propuestas de designación pueden ser presentadas al Órgano Superior de Dirección de los OPLE, para su aprobación mediante el acuerdo respectivo.

43. En atención a los oficios INE/DESPEN/EDDCPE/512/2023 e INE/DESPEN/EDDCPE/515/2023, signado por la Directora de la Carrera Profesional Electoral, mediante el cual solicita se remita un informe de las calificaciones asignadas a 2 aspirantes por parte del panel 8 de entrevista correspondiente al puesto de Técnica de Organización Electoral, con motivo a los recursos de inconformidad presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de los Lineamientos del Concurso Público, las propuestas de designación deberán ser aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de los OPLE, siempre y cuando se hayan resuelto por los órganos competentes del Instituto los recursos de inconformidad interpuestos contra los resultados finales del concurso, de conformidad con lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo Segundo, de los presentes Lineamientos; en razón de ello y toda vez que es de conocimiento de este Organismo Electoral los Recursos de Inconformidad interpuestos, dichas designaciones se realizan una vez que se resuelvan los recursos de inconformidad que se encuentran en trámite.
44. Que de conformidad con la respuesta al oficio IEPC/SE/UTSPE/042/2023, por parte del Subdirector de Ingreso al Servicio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, el inicio de las funciones de personas designadas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional es razón de las necesidades institucionales y el propio contexto de la entidad, por lo cual, será el propio OPLE el que tenga que determinar, en su acuerdo de incorporación, la fecha más adecuada para el inicio de la vigencia de los nombramientos.
45. Que de conformidad con lo establecido en el apartado 4.11.2, párrafo segundo del Manual para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las altas de personal se establecen para los días 1º y 16 de cada mes, salvo que por necesidades del servicio se efectúe en la fecha que comience a laborar.
46. Que el artículo 87, numeral 7, fracción XIX, establece realizar la incorporación del personal correspondiente del Servicio Profesional Electoral, por ocupación de plazas de nueva creación o de vacantes, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
47. Que de conformidad con los considerandos 45 y 46 del presente acuerdo y atendiendo las necesidades de este Organismo Electoral, la entrada en funciones de las designaciones de las 10 ganadoras del Concurso Público 2022-2023, de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se realice a partir del día 16 de abril de 2023 de conformidad con lo establecido en el apartado 4.11.2, párrafo segundo del Manual para la Administración de los Recursos Humanos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
48. Que de conformidad con el artículo 71, numeral 1, fracción II, inciso b) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, es atribución del Consejo General aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto de Elecciones, las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Nacional y demás disposiciones que emanen de él, en términos de la legislación aplicable.
49. Que de conformidad con el artículo 4, fracción XX, Reglamento Interior, corresponde a la Unidad Técnica del Servicio Profesional, coadyuvar en la elaboración del acuerdo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional o de la ocupación de las plazas del Servicio Profesional por alguna de las vías establecidas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y los lineamientos aplicables.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C y D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Transitorio Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; artículos 1, 30, numeral 3; 98; 104, numeral 1; 201 numeral 3; 202 y Décimo Cuarto Transitorio de dicha Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 7, 26 fracción II; 369, 376, fracción II; 379, 455 y 476 del Estatuto del Servicio Profesional; 35, 99 y 100 de la Constitución Política del estado de Chiapas; 71, numeral 1, fracción II, inciso b); 72, numerales 1 y 2; 73, numeral 3; y 79 del



Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 3, 8 inciso q), 1, 77, 79, 80, 81 y 82 de los Lineamientos del Concurso Público; el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se prueba la designación como personal en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este organismo electoral local, a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, de conformidad con los considerandos 41, 48 y 49 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que expida los nombramientos y oficios de adscripción al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional designados en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral notifique al personal designado, para que a partir del 16 de abril de 2023 asuman las funciones inherentes a los cargos o puestos objeto de designación, en las áreas a las que están adscritos sus cargos, en términos del considerando 47.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que realice las acciones que dentro del ámbito de sus atribuciones resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Unidad Técnica del Servicio Profesional, haga de conocimiento el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE y remita copia certificada del mismo, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO:** En términos de lo dispuesto por los artículos 311 y 315 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos con acreditación y registro ante este organismo electoral local.

**OCTAVO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados y en la página de Internet del Instituto.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJERO ELECTORALES CC. MARÍA MAGDALENA VILA DOMÍNGUEZ, SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, EDMUNDO HENRÍQUEZ ARELLANO, TERESA DE JESÚS ALFONSO MEDINA, HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, GLORIA ESTHER MENDOZA LEDESMA Y DEL CONSEJERO PRESIDENTE OSWALDO CHACÓN ROJAS; POR ANTE EL C. MANUEL JIMÉNEZ DORANTES, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE; A TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**OSWALDO CHACÓN ROJAS**

**EL C. SECRETARIO EJECUTIVO  
DEL CONSEJO GENERAL**

**MANUEL JIMÉNEZ DORANTES**





Documento: IEPC/CG-A/013/2023

Sello Digital: FF43949C-21B1-4D61-AF6C-F93D385E067E

---

## FIRMAS

Firmado por: MANUEL JIMÉNEZ DORANTES.-SECRETARIO EJECUTIVO

Fecha de firma: 2023-03-31T21:27:00

Serie: 024280

Firma: LXVJhFwpQ9u8fAtGo/OHp+GCA1ZTNDQ8fczkoQuXoL/zqjGuZA27S3AspM70FzqmgQH7lGcOX36skEBgy5RTVg3p0sM3tp5Bnq7a16yplca1DQlgT2+qrwCJLHGr/zak4lcGQ5KCDvbxJ/IMTRhc1uGcKrMKTUer3lcvczoY=

---

Firmado por: OSWALDO CHACÓN ROJAS.-Consejero Presidente

Fecha de firma: 2023-03-31T22:29:00

Serie: 02797e

Firma: HSQCpf8oVn3iV2igb7eWF2XrwdX9kHs4uxWRjWpRSexPQPJPCGrBTnTaCINtNOAjyh1h5lMYJtgaXox5aoz5zctvnOZ9tnDaNevvNR4N6J3g4g8UX/hIT65H6lp2D13AoW6SG+rVHZ8vYvpOu1FF27g3uDsB5xs/Tml+QIBn8=

---